



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2014-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ICA

VISTO; En **Sesión Ordinaria** del **24 de Junio del 2014**, el Oficio N° 147-2013-MDLT/GM suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Tinguiña, el Oficio N° 1210-2013-SG-MPI de la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, el Oficio N° 0688-2013-GG-MPI de la Gerencia General, el Informe N° 515-2013-SGO-SAT-Ica de la Sub Gerencia de Operaciones del SAT – Ica, el Oficio N° 791-2013-G/SAT-Ica de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Ica, el Informe Legal N° 012-2014-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 096-2014-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 0103-2014-SG-MPI de la Secretaria General, el Dictamen de Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; el Oficio Circular N° 0036-2014-SG-MPI y el Oficio N° 619-2014-SG-MPI de la Secretaria General, el Oficio N° 109-2014-MDLT-A (Reg. N° 4040-2014); y.



CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.



Que, conforme a lo señalado en el segundo acápite del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado al *Ejercer la Potestad Tributaria*, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respecto de los derechos fundamentales de la Persona.

Que, el Artículo 195° de la norma Constitucional antes citada establece "*Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1 (...), 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley*".

Que, el Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece la potestad municipal para crear, modificar y suprimir tributos; asimismo la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario establece que la ordenanza constituye el instrumento legal idóneo para la creación de tributos municipales, entre ellos los derechos administrativos.

Que, el Artículo 70° del TUO de la Ley de Tributación Municipal dispone que las tasas por servicios administrativos o derechos no excederán del costo de la prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. En concordancia con dicha norma el Artículo 45.1 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General establece que el monto del derecho de tramitación es determinado en función del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



prestado durante su tramitación, y en su caso por el costo real de producción de documentos que expida la entidad.

Es preciso anotar que el Artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone la publicidad de las normas municipales, señalando que las Ordenanzas, los Decretos de Alcaldía y los Acuerdos sobre remuneraciones del Alcalde y Dietas de los regidores deben ser publicados; en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

Que, la Municipalidad Distrital de La Tinguiña, emitió la **Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDLT** del 19 de Julio del 2013; por el cual aprobó la modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos, referente a los procedimientos administrativos correspondientes a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; Ordenanza Municipal Distrital y sus actuados son remitidos mediante el Oficio N° 147-2013-MDLT/GM (Reg. 6402-2013) a fin que la Municipalidad Provincial de Ica, efectúe las acciones administrativas correspondientes.

Que, con **Informe N° 515-2013-SGO-SAT-ICA** la Sub Gerencia de Operaciones del SAT-Ica, señala: *"estando a lo señalado en el considerando anterior la Municipalidad Distrital de La Tinguiña no ha acreditado la publicación de la ordenanza materia de ratificación en el diario encargado de la publicidad, encontrándose condicionada la solicitud de ratificación al cumplimiento de la publicación del texto de la referida ordenanza, siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; siendo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de La Tinguiña su publicidad antes de su aplicación"*; concluyendo por la procedencia de la solicitud de ratificación tendrá como condición la publicación de la Ordenanza conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 y normas conexas, conforme a las conclusiones señaladas es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Tinguiña la aplicación de la Ordenanza previa publicación del acuerdo de concejo que la ratifica.; informe que es remitido a la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el **Oficio N° 791-2013-G/SAT-Ica** suscrito por el Gerente del Servicio de Administración Tributaria de Ica SAT-Ica.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial, en su **Informe Legal N° 012-2014-GAJ-MPI-ECHH**, ha evaluado los de materia, por lo que se ha llegado a analizar e interpretar los alcances de los Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- en los que se establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos; asimismo, que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa de las municipalidades, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y la supervisión de los servicios públicos y las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa. Dentro de este mismo contexto, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia; opinando que los actuados se eleven al Concejo Municipal para que se produzca la ratificación de la



ESCUDO DE ICA

Ordenanza N° 006-2013-MDLT el 19 de Julio del 2013; por el cual aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, referente a los procedimientos administrativos correspondientes a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; de igual opinión son los integrantes de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica.

En la **Sesión Ordinaria del 24 de Abril de 2014**, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal Provincial de Ica, la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDLT de la Municipalidad Distrital de La Tinguiña, las misma que fue observada ya que en los actuados no estaba acreditado la publicación en un diario el Dispositivo Municipal materia de ratificación; es por ello, con **Oficio N° 619-2014-SG-MPI** la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, solicito a la Municipalidad Distrital de La Tinguiña, levante las observaciones; la misma que ha sido efectuado mediante el **Oficio N° 109-2014-MDLT-A** del 19 de Mayo del 2014 (Reg. N° 4040-2014) suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Tinguiña. Sometido nuevamente a consideración del Pleno del Concejo Municipal Provincial de Ica en la Sesión Ordinaria del visto; dicho colegiado aprobó por Unanimidad, aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDLT.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a las citas legales y a los documentos técnicos y legales descritos en los considerandos precedentes el Pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente;



ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2013-MDLT, EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDLT, emitida por la Municipalidad Distrital de La Tinguiña, con fecha 19 de Julio del 2013 referente a los Procedimientos Administrativos correspondientes a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia, el gasto que origine su publicación estará a cargo de la Municipalidad Distrital de La Tinguiña.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar el presente Dispositivo Municipal a la Municipalidad Distrital de La Tinguiña, a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFIC. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE